

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ERICA JOHANA TORO RODRÍGUEZ, radicada al 2023-00208-00; teniendo en cuenta el vencimiento de los términos otorgados para pagar o excepcionar.

La deudora fue notificada el día 11 de octubre de 2023, de manera presencial en esta oficina como obra constancia. Corrieron 6 días luego de su notificación y la presentación de solicitud de amparo de Pobreza.

Recibida aceptación del designado el día 31 de octubre, corrieron 4 días entre 1 y 7 de noviembre de 2023.

En tiempo el designado dio repuesta y propuso excepciones de fondo. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 8 de noviembre de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0718

Viterbo, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se libró mandamiento de pago dentro del trámite impuesto a la acción Ejecutiva iniciada por el representante de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ERICA JOHANA TORO RODRÍGUEZ, radicada bajo el 2023-00208-00.

Se surtió la notificación de manera personal en la secretaria de este despacho, como obra constancia dentro del plenario.

Se concedió el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la deudora con el agotamiento de los términos ofrecidos por ley, consecuentemente encuentra ésta judicial memorial que contiene respuesta a los hechos, propuesta de sustitución de plazo y levantamiento de medidas y de medios exceptivos de fondo.

En tiempo el profesional designado propuso los siguientes medios exceptivos: 1- FALTA DE ASESORÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN RELACIÓN AL SEGURO DE VIDA QUE SE LE COBRA A LA DEMANDADA COMO RESPALDO DEL CRÉDITO.

Se ordena agregar el memorial y anexos al expediente y en garantía al debido proceso y el derecho de defensa de los intervinientes, se dispone dar traslado de las excepciones propuestas.

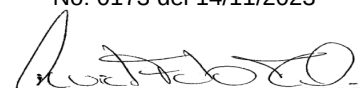
Ello atendiendo a la falta de prueba sobre el traslado de dicha posición a la demandante.

El traslado se surtirá conforme a lo ordenado por el artículo 443 del código general del proceso, por diez días hábiles, con el objeto de que la parte demandante se pronuncie, adjunte y pida pruebas del caso.

De otro lado, aceptado el encargo tiene facultad para intervenir el Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, con cédula 75.076.216 y T. P. 358.241, como apoderado de pobres en favor de la señora ERICA JOHANA TORO RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 0173 del 14/11/2023  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
